



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTÍAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y COMPAÑIA DSIERRA SAS**

Entre los suscritos a saber, LEONARDO HERRERA MOSQUERA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7697761 expedida en Neiva, actuando como Vicerrector Académico nombrado mediante Resolución Rectoral No. P1711 del 14 de julio de 2025 y delegado mediante Resolución Rectoral 147A del 01 de agosto de 2025 para llevar a cabo la revisión, suscripción, archivo y fijación de las políticas de los convenios de cooperación académica para la realización de prácticas académicas, pasantías, judicaturas y servicio social con toda clase de entidades públicas y privadas con la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila, Avenida Pastrana Borrero-carrera 1ª, identificada con NIT. 891.180.084-2, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, y por la otra, **EDGAR ALFONSO SIERRA SOLER**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.334.663 expedida en Pitalito, obrando en su calidad de Representante Legal de **COMPAÑIA DSIERRA SAS**, identificado con NIT 900397839-0, quien para los efectos legales del presente Convenio se denominará **COMPAÑIA DSIERRA SAS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas Académicas y Pasantías, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente Convenio lo constituye la Cooperación Académica entre las Facultades de Economía y Administración y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana y **COMPAÑIA DSIERRA SAS**, dirigido a ofrecer y recibir respectivamente a estudiantes y/o pasantes de las Facultades previamente mencionados, que hayan cumplido los requisitos del reglamento de practica para la realización de las prácticas. Igualmente harán sus Pasantías quienes hayan terminado el 100% del plan de estudios que constituyen requisitos académicos, prestando colaboración y apoyo en actividades y labores que desarrolle o requiera **COMPAÑIA DSIERRA SAS**, en las áreas académicas y pedagógicas relacionadas con los citados programas. **SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**- Las actividades que desarrollan los estudiantes para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, obedecen a una finalidad estrictamente académica, derivada de cursos previstos en las mallas curriculares como requisitos establecidos por el respectivo Programa dentro de su Pensum Académico o como requisito de grado; por tal razón, dichas labores en ningún caso se acercan a relaciones laborales que impongan cargas de similar naturaleza entre alguna de las Partes. De igual manera, aquellas labores deberán guardar estrecha relación con la naturaleza de los estudios profesionales adelantados por aquéllos y en ningún caso deberán asignarse otras de distinta índole, las cuales solamente podrán ser adelantadas y ejecutadas cuando sean encomendadas por **COMPAÑIA DSIERRA SAS**, bajo las orientaciones e indicaciones del Coordinador del área o dependencia en la cual se realice las Practicas académicas y/o Pasantías. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Seleccionar y remitir a **COMPAÑIA DSIERRA SAS**, los estudiantes que se vincularán a las Practicas Académicas o Pasantías aquí establecidas, así como a definir y comunicar lo relacionado con dedicación y duración de la misma, de acuerdo con la necesidad académica del estudiante; 2) Designar un Coordinador de Practicas Académicas y Pasantías; 3) Mantener comunicación permanente con **COMPAÑIA DSIERRA SAS**, a través del Coordinador o persona designada para ello; 4) Monitorear el proceso de la Practica Académica o Pasantía de los estudiantes, y



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
GESTIÓN JURÍDICA

MINUTA CONVENIO PARA PRACTICA Y PASANTIAS



|        |              |         |   |          |      |        |        |
|--------|--------------|---------|---|----------|------|--------|--------|
| CÓDIGO | ES-JUR-FO-02 | VERSIÓN | 1 | VIGENCIA | 2017 | Página | 2 de 4 |
|--------|--------------|---------|---|----------|------|--------|--------|

garantizar que éstos se ciñan a los reglamentos establecidos por LA UNIVERSIDAD e COMPAÑIA DSIERRA SAS para su funcionamiento, así como a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; 5) Aprobar o reprobado las Practicas académicas o Pasantías realizadas por los estudiantes, de acuerdo con la información y/o calificación presentada por el Coordinador de la Practica Académica o Pasantía; 6) Revisar el trabajo del informe final de Practica Académica o Pasantía elaborado por los estudiantes y calificado por el profesor asesor y entregarlo al docente tutor, una vez finalizada la Practica Académica o Pasantía; 7) Suspender o cancelar las Practicas Académicas o Pasantías de los estudiantes que incumplan con las obligaciones; 8) Facilitar al estudiante, en caso de ser necesario, los medios para la culminación de su informe final y la respectiva sustentación; 9) Velar por el cumplimiento del presente Convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DE COMPAÑIA DSIERRA SAS** En virtud del presente Convenio, estará obligada a: 1) Facilitar el desarrollo de las Practicas Académicas o Pasantías de los estudiantes; 2) Suministrar oportunamente la información requerida por LA UNIVERSIDAD para adelantar las Practicas Académicas o Pasantías de los estudiantes; 3) Ubicar a los Estudiantes y/o Pasantes en las áreas y dependencias correspondientes y suministrar los recursos físicos que les permita cumplir de manera eficiente las tareas objeto de las Practicas Académicas o Pasantías; 4) Realizar una inducción y orientación, así como el entrenamiento y la supervisión requeridos para el correcto desarrollo de las tareas que les sean asignadas a los practicantes y/o Pasantes; 5) Señalar a los practicantes o Pasantes de manera clara, las actividades que harán parte de la practica o pasantía, orientarlos y asesorarlos para el cabal desempeño de las mismas; 6) Coordinar con LA UNIVERSIDAD, en cada periodo académico y durante la vigencia del presente Convenio, las fechas de iniciación y culminación de la Practica Académica o Pasantía, especialmente para que éstas tengan duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por LA UNIVERSIDAD; 7) Asignar un Coordinador de las Practicas Académicas y Pasantías; 8) Supervisar la asistencia de los estudiantes a las Practicas Académicas o Pasantías y certificar el tiempo de duración de las mismas, a través del Coordinador de prácticas, quien evaluará sus conocimientos y habilidades; 9) Velar por el cumplimiento del presente Convenio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES O PASANTES.** - En el marco del presente Convenio, los Practicantes o Pasantes se obligan a: 1) Cumplir los reglamentos, normas internas, directrices, orientaciones e indicaciones que establezca COMPAÑIA DSIERRA SAS, siempre que se relacionen con el desarrollo de las Practicas Académicas o Pasantías, que sean necesarias para el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud de la Practica o Pasantía realizada y que correspondan con la Cláusula Segunda del Presente Convenio; 2) Desarrollar cabalmente, con eficiencia, celeridad y probidad, las actividades, tareas y labores encomendadas por COMPAÑIA DSIERRA SAS, en virtud de la actividad académica a realizarse; 3) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de las Practicas Académicas o Pasantía; 4) Guardar la reserva necesaria respecto de cualquier información de carácter técnico, jurídico o financiero sobre operaciones, métodos, sistema legal, informático, procedimientos, y en general, sobre los asuntos que le sean encomendados, o que hayan sido obtenidos en razón de la ejecución del presente Convenio, bajo la estricta observancia de las normas constitucionales y legales aplicables; 5) Entregar y sustentar los informes que, en virtud de las labores adelantadas en las Practicas Académicas o Pasantía, le solicite COMPAÑIA DSIERRA SAS, o LA UNIVERSIDAD; 6) Abstenerse de realizar actos que atenten contra COMPAÑIA DSIERRA SAS, o sus funcionarios y empleados en general. **SEXTA. DURACIÓN.** - El término de duración del presente Convenio será de CINCO (5) años, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse previa evaluación del desarrollo del mismo, la cual debe

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
GESTIÓN JURÍDICA

MINUTA CONVENIO PARA PRACTICA Y PASANTIAS



ISO 9001

ISO 14001

ISO 45001

ISO 9001

CÓDIGO

ES-JUR-FO-02

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2017

Página

3 de 4

surtirse con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento. **SÉPTIMA. VALOR.** - Por tratarse de un Convenio de índole Académico Interinstitucional para el desarrollo de Practicas o Pasantías Académicas, el presente Convenio no registra erogación alguna para las Partes. No obstante, COMPAÑIA DSIERRA SAS, podrá otorgar a los Practicantes o Pasantes un apoyo económico cuyo monto lo establecerá COMPAÑIA DSIERRA SAS, para colaborarles en los gastos de transporte y manutención, sin que llegue a constituir salario o relación laboral alguna. **OCTAVA. CONTINUACIÓN DEL CONVENIO.** LA UNIVERSIDAD proporcionará el listado de los candidatos que entrarán a reemplazar a los practicantes o Pasantes que estén terminando la práctica o pasantía, antes que culmine la misma, a fin de prorrogar el presente Convenio, o en su defecto, suscribir uno nuevo. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - El presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno entre las Partes, ni entre éstas y los estudiantes que realicen las Practicas Académicas o Pasantías. En consecuencia, la UNIVERSIDAD no se hará responsable de los actos en que incurran los practicantes o Pasantes, como tampoco por hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros de simple naturaleza que los llegare a afectar y que no puedan ser cubiertos por el seguro estudiantil o por la ARL. **DÉCIMA. CERTIFICACIÓN DE LA PRACTICA O PASANTÍA.** - COMPAÑIA DSIERRA SAS, expedirá a cada uno de los Practicantes o Pasantes al finalizar su respectiva practica o pasantía, la correspondiente certificación donde conste el tiempo laborado, las funciones desempeñadas, el horario de actividades, la forma de vinculación, entre otros soportes, que puedan requerir los practicantes o Pasantes. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** - La supervisión y control de este Convenio serán ejercidos, por parte de COMPAÑIA DSIERRA SAS, por el funcionario que se designe para el efecto, quien hará las veces de Coordinador de Practica, y por parte de LA UNIVERSIDAD, por el Coordinador de Practicas o Pasantías designado por el programa al cual pertenezca el estudiante. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADAS DEL CONVENIO.** - El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente, en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario; 2) De manera unilateral, cuando una de las Partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o, incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la continuación de la ejecución de este Convenio. **PARÁGRAFO.** En el evento que se presente la terminación anticipada del Convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las Partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando la Practica Académica o Pasantía en COMPAÑIA DSIERRA SAS **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** - De común acuerdo entre las Partes, se podrá suspender la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción del Acta respectiva, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** - Los Practicantes o Pasantes deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) durante todo el tiempo que dure las Practica Académica o Pasantía, teniendo como base para efectos de la afiliación una suma mínima equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Siendo el pago de los aportes obligación exclusiva de COMPAÑIA DSIERRA SAS de conformidad con el literal d) numeral 2º. Del artículo 4º del Decreto 055 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** - El presente Convenio no podrá ser cedido por las Partes, bajo ningún título, a menos que exista autorización previa, expresa y escrita en tal sentido. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** - A la terminación del plazo de duración del presente Convenio, se procederá a

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
GESTIÓN JURIDICA**

**MINUTA CONVENIO PARA PRACTICA Y PASANTIAS**



|               |                     |                |          |                 |             |               |               |
|---------------|---------------------|----------------|----------|-----------------|-------------|---------------|---------------|
| <b>CÓDIGO</b> | <b>ES-JUR-FO-02</b> | <b>VERSIÓN</b> | <b>1</b> | <b>VIGENCIA</b> | <b>2017</b> | <b>Página</b> | <b>4 de 4</b> |
|---------------|---------------------|----------------|----------|-----------------|-------------|---------------|---------------|

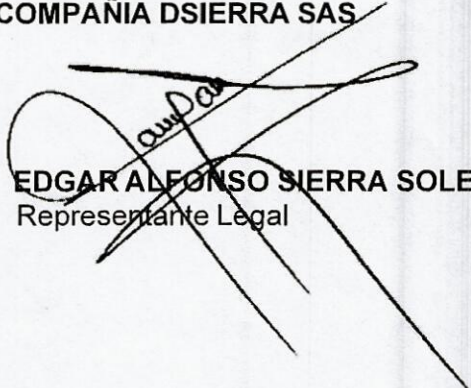
su liquidación de común acuerdo dentro de los cinco (5) meses siguientes, siempre y cuando no se prorrogue el mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - El presente Convenio no origina obligaciones para las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, las Partes fijan como domicilio del presente Convenio los Municipios de: Neiva, Garzón, Pitalito, La Plata Huila y en Ibagué Tolima. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma a los 06 días del mes de noviembre del año 2025.

**POR LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

**POR ESTABLECIMIENTO  
COMPAÑIA DSIERRA SAS**

  
25 NOV 2025  
**LÉONARDO HERRERA MOSQUERA**  
Vicerrector Académico  
Universidad Surcolombiana

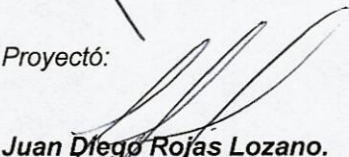
  
**EDGAR ALFONSO SIERRA SOLER**  
Representante Legal

Revisó:

  
**IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**  
Directora Centro de Graduados

  
**HENRY ALONSO OSPINA GRAJALES**  
Asesor Jurídico Vicerrectoría Académica

Proyectó:

  
**Juan Diego Rojas Lozano.**  
Abogado contratista Dirección de Centro de Graduados.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.